



		# 1897		0 2 AAT	2047	
TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	LA SELECION ABREVIADA DE	No.Al-SAMC-0122- 2017	FECHA:	0 3 OCT	ZUIT	
	MENOR CUANTIA					
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA						
CONTRATISTA	GRUPO GALINDO RESTREPO S.A.S					
REPRESENTANTE LEGAL	FANNY RESTREPO	DE GALINDO		· .		
LEGAL:						
C.C. :	28.531.250 De Rono	cesvalles	· · · · · ·		-	
Nit.:	900.998.008-6			-	-	
DIRECCIÓN:	Cra 5 No 37-114 Bar	rio Magisterio				
TELÉFONO:	3176425878	Página web:	41			
VALOR	DOSCIENTOS OCI	fannyrestrepo13@no		DE BESOS	_	
VALOR	DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$289.000.000.00) M/CTE – IVA INCLUIDO					
PLAZO	Treinta (30) días calendario, previa suscripción del acta de inicio y					
	legalización del contrato					
"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO TECNICO Y						
OBJETO	The state of the s	LA REALIZACION DE E ESPECIES MENOR				
		RIAS DE LA CIUDAD [

Entre los suscritos a saber, HUGO ERNESTO ZARRATE OSORIO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número14.222.604 de Ibagué, Secretario de gobierno posesionado mediante decreto No. 0258 del 18 de abril de 2017 y Ordenador del gasto nombrado mediante Decreto No. 0612 del 24 de Julio de 2017, modificado por el Decreto No. 0618 del 25 de Julio del 2017, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE IBAGUE de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y quien para efectos de este contrato se denominara EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra parte el contratista FANNY RESTREPO DE GALINDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.531.250 De Roncesvalles actuando como representante legal de GRUPO GALINDO RESTREPO S.A.S identificado con Nit. 900.998.008-6, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de la selección abreviada de menor cuantía, previas las siguientes consideraciones: PRIMERA-Adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para verificar la existencia del proyecto FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION, PRODUCTIVIDAD, ASISTENCIA TECNICA, INNOVACION.", se constató que dicho proyecto se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Ibagué con el código 2016730010040, actualizado para la vigencia 2017, según Certificado expedido por la Secretaría de Planeación Municipal, DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS por un valor de (\$18.680.000.000) MCTE., dentro del cual contempla la siguiente actividad Realización de eventos de fortalecimiento a circuitos cortos de comercialización (Ferias, Mercados Campesinos, Compras públicas, etc.) y conmemorativos al quehacer rural (día del campesino, mujer rural, del cafetero, etc.), las cuales se encuentran enmarcadas en el presente proceso contractual, de igual forma dentro del Plan De Desarrollo aprobado mediante acuerdo del Honorable Concejo Municipal Nº 006 de 15 de Junio de 2016, se encuentra contemplada la DIMENSIÓN ECONÓMICA: IBAGUÉ PRODUCTIVA, COMPETITIVA E INNOVADORA que se ejecutará a través de la siguiente política sectorial DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO SOSTENIBLE: La política agropecuaria y de desarrollo rural se enmarca en la ley 101 de 1993



牌簿1897



y 607 de 2000, por medio de la cual se establece los lineamientos del desarrollo rural integral, Igualmente en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2014 — 2018 y teniendo en cuenta la política Nacional "Transformación del campo" donde se estable como visión del sector "La construcción de una paz estable y duradera, la disminución de las brechas territoriales y poblacionales en las condiciones de vida, y una población rural más educada, pasa necesariamente por la transformación integral del campo colombiano"; el presente Plan le apuesta a la construcción de un modelo de Desarrollo Rural competitivo con enfoque territorial. producto de la concertación con todos los actores para una progresiva inclusión social donde se reconoce al campesino como agente social, productivo y político para la transformación de la ruralidad. Igualmente el sector agropecuario buscará la transformación y reconversión productiva mediante la implementación de la Agrópolis de Ibagué aprovechando las ventajas comparativas de la ciudad en el contexto local y regional. SEGUNDA- La administración municipal promoverá el Desarrollo rural con enfoque territorial priorizando el manejo y uso adecuado del territorio, las alianzas y encadenamientos productivos urbano — rural, impulsando la competitividad rural, orientando los sistemas productivos agropecuarios hacia la producción ecológica y la consolidación de una agenda económica que permita potenciar la rentabilidad, generar más empleos, pero sobre todo, garantizar una vida digna de los sectores rurales más excluidos. En este sentido se crearán escenarios especializados, innovadores y diversificados que den soporte a los encadenamientos productivos de manera que permitan la optimización en la producción, comercialización y distribución de especies pecuarias donde exista una relación armónica entre el campo y la ciudad. TERCERA- Dentro de esta dimensión se encuentra el programa denominado "FORTALECIMINETO A LA PRODUCCION, PRODUCTIVIDAD, ASISTENCIA TECNICA, E INNOVACION". La Administración Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, dispondrá todas las condiciones requeridas para que se lleven a cabo las actividades necesarias la realización de la Feria Ovina Caprina 2017. CUARTA-La administración Municipal de Ibagué, en aras del fortalecimiento al sector ganadero, desarrollará en el marco de la feria ovina caprina 2017, actividades de tipo comercial, académico, transferencia de tecnología en producción y de fortalecimiento del sector empresarial derivado de la actividad ganadera; todo ello con el fin de impulsar y fomentar la actividad Ganadera a nivel regional y nacional, para el cumplimiento de las disposiciones legales en la materia y el cumplimiento de los programas y metas consignadas QUINTA -Según el Decreto 11-0774 de 04 de Diciembre de 2008, por medio del cual se ajusta el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Administración central de la Alcaldía de Ibaqué, hacen parte de las funciones de la Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: Coordinar las acciones a realizar con el equipo de trabajo para el cumplimiento de los programas y proyectos aplicables en la zona rural y urbana de Ibagué. Por lo anterior se deben generar programas y estrategias que favorezcan la economía familiar rural y generen oportunidades para las familias cuya actividad principal es la ovina y para quienes estas constituyen un aporte importante para su calidad de vida. SEXTA -El Municipio de Ibagué cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender los gastos que demande el contrato que se derive del presente Proceso de LA SELECION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-0122-2017, por la suma de \$359.772.660, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1031-2297 del 31/07/2017, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Ibagué - Tolima, de los cuales se afectara el valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$289.000.000.00) M/CTE. SEPTIMA - Que se elaboró el Análisis del Sector, los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones de la Contratación Pública, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, y el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1982 de 2015, respectivamente. OCTAVA - Que se recibieron observaciones por parte de los interesados en el proceso contractual, a los cuales la entidad estatal Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, se permitió rendir respuesta oportuna y clara, publicando las respuestas a las observaciones en la página web del Portal Único de Contratación - SECOP, lo que permite consolidar el pliego de condiciones definitivo. NOVENA - Que mediante Resolución No 1000-0275 del 30 de Agosto de 2017, la





administración municipal ordenó la apertura del proceso de selección, para lo cual se publicó en la página web del Portal Único de Contratación - SECOP, el pliego de condiciones definitivo. DECIMA - Que para el presente proceso se designó el Comité Evaluador, que tendría por función realizar la verificación de condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de Selección, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo. DECIMA PRIMERA- Que una vez realizado por parte del Comité Jurídico, Técnico y Financiero el respectivo informe de evaluación, el mismo fue publicado en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co., corriendo el traslado a los propulaentes para que presentaran observaciones al mismo. DECIMA SEGUNDA- Que el comité evaluador recomendó adjudicar el presente proceso, al PROPONENTE: "GRUPO GALINDO RESTREPO S.A.S.", identificado con el NIT: 809.012.359-4.; por ocupar el primer lugar en el orden de elegibilidad en la evaluación realizada para tal fin. DECIMA TERCERA - Que en consecuencia mediante acto administrativo de adjudicación que hace parte integral del expediente contractual, fue adjudicado el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-0122-2017, al contratista "GRUPO GALINDO RESTREPO S.A.S.", identificado con el NIT: 900.998.008-6, quien obtuvo el mayor puntaje dentro de la evaluación. DECIMA CUARTA- El lugar de ejecución del contrato que se adjudique mediante el presente proceso será en el Municipio de Ibaqué ubicado en el Departamento del Tolima. DECIMA QUINTA- se suscribe el presente contrato, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2045, y las demás normas que la modifiquen, adicionen y/o reglamenten y por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO TECNICO Y LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LA SEGUNDA FERIA OVINO CAPRINA DE ESPECIES MENORES Y AGRICOLA; EN EL COLISEO DE FERIAS DE LA CIUDAD DE IBAGUE, lo anterior en concordancia a las especificaciones técnicas que hacen parte integral del presente contrato y de conformidad al siguiente cuadro de actividades, cantidades y precios, aceptados por el oferente en su propuesta, advirtiendo que los precios unitarios convenidos, fueron los propuestos por el CONTRATISTA en su oferta:

■ 1 1 8 9 7 0 3 OCT 2017



ALCALDÍA DE IBAGUÉ - TOLIMA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y DEL MEDIO AMBIENTE



CONTRATAR LOS SERIVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SEGUNDA FERIA OVINO CAPRINA DE ESPECIES MENORES Y AGRÍCOLA EN EL COLISEO DE FERIAS DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ

	SEGUNDA FERIA OVINO CAPRINA DE ESPECIES MENORES Y AGRÍCOLA OFERTA TÉCNICO ECONÓMICA				
ITEM	DETALLE	UNIDADES	ESPECIFICACIONES ADICIDNALES	\$/UND. (IVA INCL.)	\$/TDTAL (IVA INCL)
		REQUERIMIEN	TOS TÉCNICOS Y AVAL FEDERACIÓN - JUZGAMIENTO OVINO CAPRIN	10	
1	Trofeos (20 Razas)	40	Trofeos para entregar a las mejores hentoras y los mejores mechos de cada reza. 2 trofeos para cada una de las 20 razas	\$ 43.500	\$ 1.740.000
2	Cintas para premiación competencia regular	440	Premiación: 20 razas x 8 competencias x 3 cintas (1.2 y 3 pugsto) campeonatos serian 160 competencias: 160 1er puesto, 160 2do puesto y 120 3er puesto	\$ 4.800	\$ 2,112,000
3	Cintas tricolor para pramiación competencia campeonatos	80	Pramiación. 20 razas x 4 calegorias (Campeón y su raservado, macho y hembre)	\$ 4.750	s 380,000
4	Pachara tricolor roseta mejores ejemplares	2	Campeón y campeona suprema.	\$ 48.500	\$ 97.000
5	Avai ASOVINOS	1	Aval Asovinos valor neto a pagar 1,500,000.	\$ 1.900.000	\$ 1.900.000
6	Juez intamacional Ovino	1	Plantearnos dos (2) opcionas: Opción 1 Juez Infernacional. Corresponde al pago nato en la suma da \$6 milliones por concepto da honorarios y transporte. Opción 2 Juez Internacional. El Pago de los liquetes sereos intamacionales, y antregar el valor de los honorarios al juez quo corresponden natos a la suma de \$3.200,000.	\$ 7.500 000	\$ 7.500.000
7	Juez nacional Ovino - Caprino	1	Planteamos dos (2) opciones: Opción 1. Juez Nacional. Corresponde al pago neto an la suma de \$3 milliones por concepto de honorarios y transporte. Opción 2. Juez Nacional. El Pago de los fluquetes aéreos Nacionales, y entregar el valor da fos honorarios al juez qua corresponden netos a la suma de \$2.000.000.	\$ 3.800,000	\$ 3.800,000
8	Técnicos Aval ASOVINOS	3	Para el cubrimiento de honorarios y tranaporte de los técnicos se propone entregar neto a cada técnico la suma de \$1.200.000 pesos para cubrir honorarios y tranaporte tanto nacional terrestra como intamo.	\$ 1.500,000	\$ 4.500.000
9	Almuerzos cuerpo técnico	20	El almuerzo especial dabe contaner: Jugo: 250 ml, Sopa: 300 ml. Protaina: Carne (120g), Polto (160g), Pascado (110g) o Cardo (120g), Hafina: Arraz (140g), Pape o Yuca o Pitaino (140g) Vardura caliante o ansaida: (120g). Los alimantos profeicos deben ser preparados con adifamentos o saleas espaciales (ejempto: carna a la tetripak; polto a la narrant, filere de pescado en leche da coco., etc.). A los alimentos energéticos farináceos también dabe dérseles uma racete espacial (ejempto: saroz de espinaca, arroz de coco., purá gratinado, papas al ajo. etc.).	\$ 21.000	\$ 429,000
10	Hospedaja cuerpo técnico	5	Tipo de alojamianto: se requiera hotel de 3 estrellas para los dos juecos nacional e internacional y holai de 2 e stralias para los miembros del cuerpo técnico.	\$ 435.200	\$ 2.176.000
11	Madrinas de premiación	3	3 modelos por 2 días de 9 am 8 6 pm, sábado y do filingo. Deben estar blen presentadas, dabidamente uniformadas, lo cual come a cargo dal operador.	\$ 290.000	\$ 870.000





12	Carpa tipe Hanger	2	2 carpas tipo hangar 6X12 mts. para cubrir la pista de calentamiento bevino para el juzgamiento ovino caprino.	\$ 4.380.000	\$ 8760.00
13	Carpas Mesa principal de juzgamiento	3	Carpas 4x4 requeridas para juzgamlento ovino caprino jueces y publico, carpas.	\$ 240.000	\$ 720.00
14	Alquiler masa principal juzgamiento	2	Mesas con mentel y sillas, decoredas para juzgamiento ovino caprino, flores.	\$ 195.000	\$ 390.00
15	Heno	200	Transporte y suministro de 200 pacas de heno puestas en el coliseo pará el uso exclusivo dentro de la ferta.	\$ 5.800	\$ 1.160.00
16	Cascarilla	100	Suministro de cascarilla de arroz pacas x 50 kg enfardada como salen del molino prensada puestas en et collego de ferias y para uso axclusivo dentro del colisgo.	\$ 8.700	\$ 870.00
17	Personal para realizar la distribución y limpicaz durante el evanto y recoección al finalizar de la cascarilla en establos y corrales	4	4 personas durante 3 días con los implementos necesarios (3 carcetiflas y 4 paías, 3 restritios) para realizar la distribución de la cascarilla en los corrares donde se ubicara el ganado en horarios de 8am a 5 pm. Los corrales deben estar cisqueados por completo 4 días antes del inicio de la ferla	\$ 460.000	\$ 1.840.00
18	Almuerzo astębieros	300	100 aimuerzos corientes diarios pare las 50 expositores que porticipan (2 personas por cada ganaderia) durante los 3 dias de feria. Et aímuerzo corriente debe contener: Jugo: 250 ml, Sopa: 300 ml, Proxelna: Cama (100g), Polto (140g), Pescado (95g) o Cerdo (100g), Harina: Arroz (140g) y, Papa o Yuca o Pfatano (70g), Greno (70g) cocido Verdura caliente o ensalede: (100g). Los alimentos proteicos puedan ser preparados en cualquier modalidad (broasted, sudado, frito, asado, etc.) La sopa puede ser lipo caldo con verduras y/o hueso.	\$ 8.250	\$ 2.475.00
19	Corrales - Mislia	105	Alquiter transporte, montaje y desmontaje y adecuación de 80 corrales metálicos pera ovinos de 3x3m 1 m altura y 25 para caprinos de 3x3 2 m de altura se requiere que extén instalados an el recinto fartal al día miércoles antes de iniciar la feria.	\$ 128.000	\$ 13.440.00
•	Transporte Expositores Ovinos	1	Transporte por cada animai puasto en el coliséo. Pago sujeto a aprobación presantando los reapectivos soportas 25.000 neto por cada animal ingresado al coliseo (valór neto a pagar a las granaderías por cada animali), para este titem is suma lotal neto de \$15.000.000.	\$ 15,000.000	\$ 15.000.00
21	Intamet de 8 GB rápido	1	Se requiere internet répido para oficina de Inacripciones y registro ICA por 3 días.	\$ 970.000	\$ 970.00
22	Premiación Gran Campeón	2	PREMIACION A 1 GRAN CAMPEON 1 GRAN CAMPEONA. Corraspondiente a \$1.000.000 Millión neto pera cada uno de los dos grandes campeortes.	\$ 1,000.000	\$ 2.000.00
23	Semiltero Ovejeritos - Recordatorios	199	Recordatorio para los participantes en el concurso de ovejentos. Sa antregarán como recordatorios cemisetas que leven el logo el cuel debe ser coordinado con al supervisor de la Secretaria De Desarrollo Ruraja, a los niflos que participen en el concurso de ovejentos entre los 5 y 10 años de edad.	\$ 10.500	\$ 1.050.00
24	Transporte Samillero Ovejeritos	2	Teniendo en cuenta que las personas a transportar para el evanto del semiliero de ovejaritos son de la zona rural del municipio da libagué, as posible que se requiera la modificación de buses por chives que faciliten el acceso a los lugares que se convendrán con la Secretaria de Desarrollo Rural, pero está determinado que serán dos rulas las que se deberán cubitr y el número máximo de usuarlos a transportar será de 100 personas y el mínimo de 80. cada una de las dos rutas, esta incluido la lds y regreso al altío.	\$ 485,000	\$ 970.00

d'i



ALCALDÍA DE IBAGUÉ - TOLIMA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y DEL MEDIO AMBIENTE



					·····
25	Almuarzo Semiliero Ovejantos	100	100 almuerzos por 1 día, El almuerzo debe contener: Jugo: 250 ml, Sopa: 300 ml, Proteína. Carne (150g), Polio (150g), Pescado (120g) o Cerdo (120g), Harína: Arroz (140g) y, Papa o Yuce o Pidánno (70g), Carno (70g) cocido. Vardura calienta o ensalada: (100g). Los alimentos proteínos pueden sar preparados en cualquier modalidas (breaste, sudado, frito, asado, etc.). La sope pueda ser tipo caldo con varduras y/o hueso.	\$ 12.300	\$ 1.230.000
26	Coordinación Técnica	1	Coordinación técnica haca referencia al pago de tos honorarios del profesional encargado de coordinar la convocatorla da los criaderos de ovinos y caprinos participantes en la feria, la distribución de los corrates y el beno, la coordinación de las competencias y las premiaciones, (eate profesional daben ser coordinado con el Supervisor que designe la Secretaria de Cesarrollo Rural y Madio Ambiente, siendo el valor nato a pagar la suma de \$3. Millones.	\$ 11.400,000	\$ 11.400.000
	Exposición Canina VEPA	1	La exposición canina es un eventa liderado por la Asociación de Médicos Veterinarios Especializados an Pequeños Animalas VEPATolama, que son quienes cuentan con el parsonal avalado a idóneo para la realización del evento, motivo por el cual se entregará ja suma de \$5 000.000 da pesos natos al representante de la organización.	\$ 6.475.000	\$ 6.475.000
28	Jauia Voladore (Exhibición de Aves)	1	La jeula voladera consiste an la adacuación de un espacio dentro del coliseo que estará a cargo de uno da los expositores presentes en la feria temendo en cuanta qua son ellos quienes comocen las características y requerimentos bajlo los cuales sa debe adecuar el espacio pare alabrigar las aves que esrán exhibidas; para tal fin se asignara un velor neto de 30.00.000 pesos. Del mismo modo, se debe otorgar un incontivo de participación a los expositores día aves que harán presencia an la fraip para lo cual se asignará un velor neto da 33.000.000 pesos. Para un total neto da 85.000.000 de pesos natos a entregar a los axpositores teniendo en cuenta que los pagos deberán ser entendo en cuenta que los pagos deberán ser aprobados y coordinados con la Secretaria de Desenolio Rural y Modio Ambiente.	\$ 7.150.000	\$ 7.150,000
29	Trensporte Expositores Especies Menores	,	El rubro de transporte de expositores de especias menores corresponde ai pago de un incentivo de participación para cubrir gastos de transporte de los animales para lo exhibición, se debe disponer del recurso en efectivo, en nota: noto ia suma de \$3.800,000 de pesos que sa distribuirán según el número de participantes en el evanto bejo la supervisión y aprebación de la Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.	\$ 4.870.000	\$ 4.870.000
30	Auxilio de Transporte Expositores Agricolas	,	El transporte da expositores agricolas funcionarà del mismo modo que al de los expositores de especias menores, se debe disponer del necurso en afectivo, an un total nate \$2,000,000 de pesos que se distribuirán según el número de participantes an el evento bajo la supervisión y oprobación de la Sacrelaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.	\$ 2.900.000	\$ 2.900.000
31	Premiación mejor campero Municipios	1	La premiación para el concurso agricola se contará con el recurso en electivo, en un total neto de \$1,000,000 que sará distribuido, Je acuerdo a las categorias que se desarralten según la caulidad de participantes con los que cuente el evento que astará a cargo de la Secretaria de Deserroko Rural y Medio Ambiente.	\$ 1.380.000	\$ 1.380,000
32	Lanzemiento de la Fena	1	Para la realización del larcamiento de la faría sa prevé realizar una nueda de prensa, se propone desayuno an un restaurante an un caté u otro sito al cual dabe ser aprobado por el Supervisor dasignado spa la Secretaria de Dasandilo Rural y Medio Ambiente. En el cual se entregará un recordation de la fena a cada uno da los assistentes, como: Ponches, Sombreros, o Gorres allusivos al evento y también sujetos a aprobadón de la Secretaria de Desandilo Rural y Medio Ambiente. El número de asistentas aora de 50 invitados.	\$ 4.900.000	\$ 4,000,000

PV

E 1 1 8 9 7 0 3 OCT 2017



ALCALDÍA DE IBAGUÉ - TOLIMA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y DEL MEDIO AMBIENTE



٢	MONTAJE FERIAL Y LOGÍSTICA					
	33	Alquiler de panelería	55	Se requiere contrater et elquier y montaje de panelería para la realización de la feria, y mentenimiento de stands con módulos de 3x3x220 de altura con toma corriente, bombilio con una mesa y dos sillas cada uno. Ubicadas en los lugares determinados por la Sacretaria de Desarrollo Rurat.	\$ 297.500	\$ 16.362.500
	34	Tsrima	1	Alquiller de Tarima metálica 6x12m, Techo media luna para ubicar an la piaza da toros para espectáculos y shows durente 3 días de feria.	\$ 3.700.000	s 3.700.000
	35	Sonkto	3	SUMINISTRO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPOS DE SONIDO PARA EVENTOS DENTRO DEL COLISEO DE FERIAS SEGÚN LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES. Kit de sonido 1 para Juzgamiento y Pesebreras según ias siguientes caracteristicas: Cabinas: Cantidad (4) Cabinas Activas (42 vias. Máximo niver de presión sonora por cabine; Mayor a 120 dB continuos, Potencia de salida pico por cabine; Mayor a 1800 W Total. Consola: Cantidad (1) Consola Digital o Análoga de 12 canales de entrada de micrórono XLR pre-amplificadas, con ecualizador y al manos 4 salidas auxiliares enalógicas XLR. Micrófonos 3 micrófonos dinámicos, cardiodes para voces. 1 Sistema instámbrico UHF, con micrófono de mano para voz. Bases para micrófono 1 bases pare micrófono tipo boom. Cantidad (3) Cabinas Activas ubicadas a 100 metros de la consola, con su correspondiente cabiteedo, para aruncios de oterito de caligaco de ferias, con las siguientes características: Cabinas activas de 2 vias, con/Woofer de 12", Nivel de presión sonora máxima: Mayor a 120 dB por cabina. Potencia de salida ploco: Mayor a 500 W. Kit de sonotio 2 para espectáculos famillares, que será ubicado en el picadero, con las siguientes características: Cabinas: Cantidad (4). Cabinas Activas de 2 vias Máximo nivel de presión sonore por cabina: Máyor a 120 dB continuos, Potencia de salida ploco por cabina: Mayor a 120 dB continuos, Potencia de salida ploco por cabina: Mayor a 120 dB continuos, Potencia de salida ploco por cabina: Mayor a 120 dB continuos, Potencia de salida ploco por cabina: Mayor a 120 dB continuos, Potencia de salida ploco por cabina: Mayor a 120 dB continuos, Potencia de salida ploco por cabina: Mayor a 120 dB continuos, Potencia de salida ploco por cabina: Mayor a 120 dB continuos, Potencia de salida ploco por cabina: Mayor a 120 dB continuos, Potencia de salida ploco por cabina: Mayor a 120 dB continuos, Potencia de salida ploco por cabina: Mayor a 120 dB continuos, Potencia de salida ploco por cabina: Mayor a 120 dB continuos, Potencia de salida ploco por cabina: Mayor a 120 dB	\$ 3.885.000	\$ 11.655,000
				micrófonos dinámicos, cardiodes para voces. 1 Sistama inalámbrico UHF, con micrófono de mano para voz. Bases para micrófono de bases para micrófono de mano para voz. Bases para micrófono de bases para micrófono de mano para voz. Bases para micrófono de mano para voz. Bases para micrófono de mano micrófono de mano características: Sistema line array a cuatro vias estereo, siendo capaz de propardonar i 10 de de prasión sonora como mínimo, a 20 martos (claro y sin distorsión) y deberá enconturarse alineado y en fase 4 horas anias del inicio las pruebas de sonido de las agrupaciones que se presentarán en el avento. Sistema Line Array: En total 6 cabinas de las agrupaciones que se presentarán en el avento. Sistema Line Array: En total 6 cabinas de lane aray. Nivel de Prasión Sonora precabina mayor a 125 de continuos, potencia de salida pico por cabina mayor a 1500 w. Características de subwoofer: 2 partantes de 18° o 1 pariante de 21°, nivel de presión sonora máxima por cabina mayor a 1300 w. Características de subwoofer: 2 partantes de 18° o 1 pariante de 21°, nivel de presión sonora máxima por cabina mayor a 130 de Contiluos, Potencia de salida pico. Meyor e 2400 w Total. Consola: Consola: Contidad (1) Consola Digital da 32 antradas de micrófono XLR pre-amplificadas, 16 salidas analógicas XLR, Eccualizado parametrico de 4 bandas y procesos dinámicos por canal, Procesamiento para efectos vituales, Automatización competal de la consola. Control remoto por medio de Tabiel Monitoreo: Cantinad (6) Monitores de pieo con el siguiente requentimento técnico: Cabinas activas da 2 vias. Woofer de 12° Nivel de presión sonora máxima. Mayor a 120 db. Potencia de salida pico: Mayor a 500 W. Micrófonos: 10 micrófonos dinámicos, cardiodes para instrumento. 4 microfonos dinámicos, cardiodes para instrumento.		

dr

推進1897 03 OCT 2017

1685



ALCALDÍA DE IBAGUÉ - TOLIMA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y DEL MEDIO AMBIENTE

				cardiodes para voces. 2 micrófonos de condensador, cardiodes para instrumento. 1 kit de 7 micrófonos para percusión. 2 Sistemas inalámbrico UHF, con micrófono de mano para voz. Bases para micrófono. 16 bases para micrófono de mano para voz. Bases para micrófono ide mor como. Cajas Directas: 8 Cajes directas para instrumentos, pastvas, con entrada de plug de 1/4. Salide de plug 1/4 o XLR. Backline: Ampificador de bajor Cartidad (1). Combo o cabina cabezote de merca reconocida con potencia igual o mayor a 100 w RMS. Combo con parlante de 15°. Cabina con al menos 4 perlantes iguales o mayores e 10°. Ampificador de Galiarra Cabina — Cabezote o combo: Cantidad (1). Cabazota con potencia igual o mayor a 100 w. Cabinas 4 x 12. 2 Stards de guitarra. Combo ampificador de 100V/ con parlantes de 12°. Estructura para sistema lina array: 1 portico de truss de aluminio con su respectiva certificación, de 6 metros de altura por 12 metros de ancito. Nota: lodo el sistema debará encommarse todas mente aterizado, potarzado y piero de nutidos tales como hum u otros. Suminister todos aquellos accesorios que no se encuentren en el fistado, como processo dorres de señai (crossover), scualizadoren, delay, cableado, snake, soportes y demás elementos necesacios que garanticen el correcto funcionamiento de los alstemas de sonido.		
	36	Pantalla Led de 3 x 4 mts (8 Pic) Pantalla para poner en entrada Esceleras	1	Pantalla led de 3x4 mla. (8 pic) Pantalla para colgado y procesador de vidao, portátil y puerto para transmisión durante 3 días de feria.	\$ 7.125.000	\$ 7.125.000
	37	Personal de logistica	20	Personal da logística, para ubicar en entradas, salidas, requisas, apoyo en espacios (picadero, piaza de todos y espacio bovino, puerta trasera entrada y salida de vehículos y apoyo en gestión dal evento) Durante 3 dias de 7 a.m. a 7 p.m.se requieren 20 personas cont conocimientos en logística y organización, manojo de personal, atención al cilante. Deben estar afiliados al sistema de seguridad social de conformidad con la ley, deberán estar debidamente (dentificados, lo cuat corre a cargo del operador.	\$ 323,000	\$ 6.460.000
	38	Personel de séguidad	10	Personal seguridad - Por 3 días . Para ubicar en entiradas, salidas, requisas, apoyo en espacios (picadeiro, piaza da todos y espacio bovino, puerta trasera entrada y salida de venticulos y apoyo en estibin del eventio). Durante 3 días de 7 a m. e 7, pm. se raquieren 10 personas para coordinar las 20 de logística, personas con corocimientos en logística y organización, menejo da personal, atendón al ciliente y expertencia er seguridad. Deben estar afiliados al sistema de seguridad social de conformidad con la ley, daberán estar de hidados al ciliente de designados.	\$ 490,000	S 4.900.000
-	39	Máquinas registradoras	8	Se requieren maquinas registradoras para ingreso y selidas. Control Aforo. Por 3 días de feria.	\$ 825.000	\$ 4.950.000
	40	Mesa principal eventos picadaro	1	2 Masas banqueteras con 6 sillas cada uma manteles y centroa de mesa con 3 carpas dasarmables de 4x4 m para jueces ,loculor y madrinas y premiaciones an picadero. Durante los 3 días de Farla.	\$ 2.540.000	\$ 2.540.000
	41	Aseo y mantenimiento	1	Limpieza del recinto fenai: antes, durante y después del evento. (10) personas debidamente unifermadas y con los implamentos de aseo y protacción necesarios para la fimpieza de baños, pesebrensy recinto en general en horarlo da 7 am a 7 pm.	\$ 3,850,000	S 3.650.000
-			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			

Transporte, alquiller, distribución de v_ellas metálicas de 2,5x1 m para ingreso y zona infanti como lo determine el comité organizador.

150

7.125.000

47.500 \$





			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		·	
43	Atracciones Macánicas	5	1) Barca mecánica con capacidad para 24 personas, por 7 horas al día durante los tres (3) días de Feria, debe Incluir el servicio de operarios necesarios. 2) dos (2) desilizadores inflables. Uno (1) grande para niños de 6 a 12 años con capacidad minima de 15 niños. y Uno (1) grande para hiños de 2 a 7 años con capacidad minima de 10 niflos, durante los tres (3) días de Feria debe incluir servicio de Operario de liempo compielo. 3) Toro Mecánico para niños do 7 años en adelante y adultos por sete (7) horas diaries durante los tres (3) días de Feria debe incluir servicio de Operario liempo completo. 4). Trampolin o cama elástica para niños de 3 a 7 años con capacidad de 8 niños, por siete (7) horas diaries durante los tres (3) días de Feria debe incluir servicio de Operario liempo completo. 5). Pisciña con Barquilas, para niños de 4 a 7 años como minimo deberá tener cuatro (4) barquitas, por siete (7) horas diaries durante los Tres (3) días de Feria debe incluir servicio de Operario liempo compieto. 6). Pisciña con Barquilas, para niños de 4 a 7 años como minimo deberá tener cuatro (4) barquitas, por siete (7) horas diaries debera cuatro (4) barquitas, por siete (7) horas diaries de Operario liempo compieto. 6). Pisciña con Barquilas, para sintes de 4 a 7 años como minimo deberá tener cuatro (4) barquitas, por siete (7) horas diaries de Operario liempo compieto. 6). Pisciña con Barquilas, para niños de 4 a 7 años como minimo deberá tener cuatro (4) barquitas, por siete (7) horas diaries de deseguidad social. La operación de las atracciones infantifes debe incluir una pótiza civil exfraconirectual y gastos médicos por cualquier eventualidad.	\$ 4.250,000	\$ 21.20	50.000
1			ALIMENTACIÓN			Į.
44	eimuerzas contentes Entidades de Ароуо	390	130 aimuerzos corrientes diarios durante 3 dra. El almuerzo debe contener: Jugo: 250 ml, Sopa: 300 ml , Proteína. Carne (100g). Pollo (140g), Pescado (159g) o Cerdo (100g), Harinie: Arroz (140g), Papa o Victo o Pritano (70g), Greno (70g) cocido. Verdura caliente o enseleda: (100g.) Los afimentos proteícos pueden ser preparados en cualquier modalidad (broaste), sudado, frito, asado, etc.). La sopa puede ser tipo caldo con verduras y/o hueso.	\$ 10.200	\$ 3.97	78.000
45	Refrigerios	420	140 refrigerios diarios en la mañana durante 3 días: Un gólido presentación no inferior a 150 gr (Sándwich, Perro caliente) y una bebida en presantación no inferior a 200 ml, debe ser jugo o gaseosa en botelia.	\$ 6.600	\$ 2.77	72,000
46	Hidrateción Comité Organizador	150	50 boteliae de agua (600 mis) diarias por 3 días.	\$ 2.450	\$ 36	67.500
			LOCUCIÓN Y PROTOCOLO			
47	Presentador y Animación	1	1 presentador en horario de 6 de la mañana a 6 de la tarde por 3 diss.	\$ 2.000.000	\$ 2.00	00.000
			SHOWS Y PRESENTACIONES ESPECIALES			
48	Shows y espectáculos anliaticos en coordinación con la Secretaria de Desarrollo Rural durante los 3 días de la Faria	1	Proponer Artista de Talia Nacional reconocido para la presentación de una (1) hora el día domingo y artistas regionales para reelizar presentaciones diarias de una (1) hora durante los 3 días de 1.5 fora, los cuales deben ser eprobados por la Secretaria de Desarrollo Rural. El valor neto e page el artista de talle nacional será de \$25,000,000, y para los artistas regioneles será de \$4.000.000 cade uno	\$ 50.000.000	\$ 50.00	00:000





49	Presentación de Espectáculos Familiares	6	2 presentaciones diarias de una (1) hora cada una en la mañana y en la tarde. Opciones Show de (Xiomara Rodríguez habla con los ianimales) pastoreo canno, sgility y adlestramiento discolog, show de esquila y podologia ovina. Lo cual esta sujeto aprobación por parte de la Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. La canidad de espectáculos familiares es da 6 pero podrá variar dependiendo del costo de los espectáculos que se coordinen con la Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. Leniendo en cuente que afigunos de los espectáculos ocuzados son de precios superiores a los demás. Se debe aclarar que cada uno de los espectáculos deben ser sometidos a aprobación de la Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.	\$ 2,350,000	\$	14.100.000
			REQUERIMIENTOS PERMISOS			
	Organismos de Socorro Defensa Civil	1	Pago por servicios voluntarios. 10 personas cada dia por 3 dias de 8 am a 7 pm. 1 vehiculo de defensa civil, botiquines 2 carpas y 2 camillas.	\$ 1.520.000	\$	1.520.000
	Organismos de Socorro Bomberos	1	Pago por servicios voluntarios. 6 cada dia por 3 dias de 8 am a 7 pm. 1 vehículo de bomberos.	\$ 1,700,000	\$	1.700,000
52	SAYCO Y ACINPRO	1	Pago de Sayco y Adinpro para los 3 días de la Feria.	\$ 5.300.000	\$	5.300.000
53	Ambulancias	2	Ssrvicio de (2) ambulancias medicalizadas que incluye conductor, médico y auxiliar de enfermería en un horano de 7 a m. a la 8 p m. por 3 días de fena.	\$ 1.400.000	\$	2.800.000
	TOTAL INVERSIÓN EVENTO - IVA INCLUIDO: \$ 289,000				289,000.000	

NOTA: VALOR TOTAL INCLUIDO EL IVA, Y TODOS LOS IMPUESTOS Y TASAS LEGALES APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO:

289,000,000

JUNTO CON LA PRESENTE PROPUESTA TÉCNICO ECONÓMICA NOS COMPROMETEMOS A ENTREGAR LAS EVIDENCIAS DE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO. TALES COMD: FOTOS, MÍNIMO 10 POR CADA ACTIVIDAD, PLANILLAS DE ENTREGA Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CON-TRATO. ENTREGAR EL INFORME DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBEJTO DEL CONTRATO, AL SUPERVISOR DEL MISMO, PARA SU RESPECTIVA -

PROPONENTE: GRUPO GALINDO RESTREPO SAS, NIT: 900.998.008-6

LEGAL: FANNY RESTREPO DE GALINDO

ECCIÓN: CRA. 5 No. 37 - 114, BARRID MAGISTERIO, TEL. 3176425878

MAIL: fannyrestrepo13@hotmail.com

FANNY RESTREPO DE GALINDO

C.C. 28.531.250

CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el Municipio 1. El contratista deberá darle cumplimiento al objeto contractual conforme a cada una de las especificaciones descritas en el presente estudio previo, como en el pliego de condiciones y la propuesta técnica presentada, de acuerdo con las normas y reglamentos. 2. Coordinar y garantizar la logística y los elementos necesarios para la realización del evento poniendo a disposición lo requerido para realizar las actividades 3. El contratista deberá garantizar la prestación de cada uno de los servicios y/o elementos contratados bajo los siguientes requerimientos: contar con todos los equipos técnicos necesarios para el apoyo logístico del evento que se realizará en el coliseo de Ferias de Ibagué; tener el personal disponible para todos los requerimientos realizados por la Alcaldía de Ibagué en el sitio del evento para atender la logística; atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la Alcaldía de Ibaqué a través del supervisor del contrato, que se considere pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual. 4. Cumplir con las fechas y horas establecidas por la Alcaldía de Ibagué para la apertura y cierre del recinto Ferial durante los días de la Feria. 5. Entregar el informe de ejecución de las actividades objeto del contrato, al supervisor del mismo, para su respectiva revisión y aprobación, donde se pueda verificar las fechas y el recibido de cada uno de los elementos puestos a disposición. 6. Estar al día con el pago de los aportes a la seguridad social integral y pago de aportes parafiscales cuando aplique. 7. Las presentes obligaciones estarán sujetas a la propuesta presentada con sus respectivas cantidades y valores y a las condiciones técnicas mínimas exigidas por el municipio para la ejecución del objeto contractual que estarán consignadas en el presente estudio previo. 8. Las demás inherentes al objeto del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor queda facultado para ajustar la programación de trabajo, por razones Alcaldia Municipal Ibagué
NIT, 800113389 7

ALCALDÍA DE IBAGUÉ - TOLIMA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y DEL MEDIO AMBIENTE



de índole técnico, fuerza mayor, caso fortuito, o cuando la naturaleza de la obra lo exija. PARÁGRAFO SEGUNDO : El Supervisor tomará las medidas necesarias para acelerar el ritmo de la ejecución del Contrato cuando a su juicio el Contratista esté retrasado en la programación de trabajo; entre las medidas que puede tomar está la imposición de multas, el requerimiento al Contratista para que aumente el personal y el equipo, implemente el trabajo en horas extras. entre otras, sin que las mismas representen para EL CONTRATANTE costo adicional alguno PARÁGRAFO TERCERO: Todo trabajo que se emprenda sin aprobación del Supervisor, será asumido por cuenta y riesgo del Contratista, quien renuncia anticipadamente a cualquier reconocimiento por este concepto; en tal evento, el Supervisor podrá ordenar la remoción y remplazo de las partes de la obra ejecutada sin autorización. PARÁGRAFO CUARTO: Ni la presencia del Supervisor ni las órdenes verbales o escritas que imparta, relevan al Contratista de su responsabilidad por la adecuada ejecución de la obra contratada, ni de las obligaciones contraídas. PARÁGRAFO QUINTO: Cualquier acto del Interventor y/o Supervisor que pueda comprometer económicamente al CONTRATANTE, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido expresa y escrita autorización u orden de la persona que suscribe el Contrato a CONTRATANTE. PARÁGRAFO SEXTO: El Contratista CONTRATANTE, a descontar de las cuentas a su favor, todas las sumas de dinero que por concepto de sanciones, obligaciones civiles y/o impositivas tengan para con el CONTRATANTE. CLAUSULA TERCERA.-LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO El lugar de ejecución del Contrato es el Municipio de Ibagué Departamento del Tolima. CLÁUSULA CUARTA.-DEBERES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Municipio realice respecto de la obra contratada. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL MUNICIPIO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta; e) Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al MUNICIPIO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato, g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el MUNICIPIO o conocida por él por cualquier medio. CLÁUSULA QUINTA.-DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO: Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a: a) Facilitar al CONTRATISTA las condiciones (suministro de información, documentación, etc.), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias con los funcionarios competentes lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de la obra contratada y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; c) Recibir la obra contratada en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; d) Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva. CLÁUSULA SEXTA.-VALOR: DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$289.000.000.00) M/CTE y comprenderá el pago de todos los costos derivados de la ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO.- El valor establecido no aumentará por la eventual suspensión del contrato. EL CONTRATISTA declara pertenecer al régimen COMUN como consta en el respectivo RUT. PARAGRAFO SEGUNDO,-El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al Contratista el valor del presente







Contrato, de la siguiente manera: Un (1) solo pago equivalente al 100%, previa certificación del supervisor de haberse ejecutado la totalidad de las actividades. LIQUIDACIÓN Las partes contratantes liquidarán el contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el pago EL CONTRATISTA debe presentar copia de la certificación expedida por una entidad financiera donde se especifique el número de cuenta y los datos del titular para efectos de la consignación del pago por parte del MUNICIPIO. PARAGRAFO TERCERO. Los pagos del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. CLAUSULA OCTAVA.-IMPUESTOS: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato. el MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. CLÁUSULA NOVENA.-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que se efectúen en razón de este Contrato están sujetos a las apropiaciones presupuestales que para tal fin haga EL MUNICIPIO en el respectivo presupuesto que se pagará con cargo al 212308501284 denominado FORTALECIMIENTO Α LA PRODUCCION. PRODUCTIVIDAD, ASISTENCIA TECNICA, INNOVACION, con disponibilidad presupuestal 1031-2297 del 31/07/2017. CLÁUSULA DÉCIMA.- PLAZO: El piazo para ejecutar el contrato es de Treinta (30) días calendario, previa suscripción del acta de inicio y legalización del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El oferente seleccionado con la adjudicación no podrá ceder el contrato resultante del presente proceso de selección a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Ibagué - Tolima. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISION. La Alcaldía de Ibagué, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de las actividades a través del supervisor. La SUPERVISIÓN por parte del Municipio de Ibagué, será ejercida por el Profesional Universitario adscrito a la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente JUAN CARLOS SANCHEZ ESPINOSA, o quien designe el ordenador del gasto. La supervisión consiste en el seguimiento técnico-administrativo sobre el cumplimiento del objeto del contrato. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Alcaldía de Ibagué, el interventor. No obstante, si el contratista no estuviese de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor, con copia a la Alcaldía de Ibagué, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Alcaldía de Ibaqué El Interventor y/o supervisor, deberá documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegaren a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas. PARAGRAFO PRIMERO: El Supervisor tendrá además de las establecidas en el Manual de Contratación, las siguientes funciones: 1) Efectuar la vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Corroborar que el CONTRATISTA este al día con los aportes a la Seguridad Social, como Salud y Pensión y Pago de Parafiscales cuando aplique. 4). Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso, 5) Allegar al expediente administrativo del contrato que reposa en la Secretaría de Apoyo a la Gestión Institucional y Asuntos de la Juventud – Grupo de Contratación, toda la documentación original que se genere en relación con la ejecución del contrato., 6) Velar por que la liquidación del contrato se efectúe dentro del término legal. Se deja expresa, constancia que el Supervisor cuenta con conocimientos específicos en relación con el objeto contratado, sin que sea dable a las partes recusarlo por causa de aparente inexperiencia del mismo. 7) Las demás establecidas en el Manual de Contratación. PARAGRAFO SEGUNDO: Las divergencias que ocurran entre el Interventor y el Contratista o su representante, relacionadas con la supervisión. control y dirección del contrato de obra, serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será

1 18:97 03 OCT 2017



ALCALDÍA DE IBAGUÉ - TOLIMA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y DEL MEDIO AMBIENTE



definitiva. PARAGRAFO TERCERO: La anterior designación de SUPERVISIÓN, podrá ser modificada mediante Resolución motivada emitida por el Ordenador de Gasto previa solicitud del Secretario de Despacho de la Secretaría que lleva a cabo la ejecución del presente proyecto. PARAGRAFO CUARTO: El Supervisor deberá cumplir con las obligaciones Técnicas. Administrativas, Financieras, Tributarias y Jurídicas señaladas en el Manual de Contratación e Interventoría de Ibagué. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS: El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista. PARÁGRAFO PRIMERO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA .- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.PARAGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo el MUNICIPIO en favor del CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA .- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporadas al presente Contrato, de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2.007, las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-CADUCIDAD Y EFECTOS: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA. EL MUNICIPIO declarará la caducidad del Contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado, caso en el cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, y evidencie que puede conducir a su paralización. conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997 y demás disposiciones legales. Las simples declaratorias de caducidad o de incumplimiento serán constitutivas del siniestro de incumplimiento PARÁGRAFO PRIMERO: La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización para el Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL MUNICIPIO podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA OCTAVA,-PRORROGAS, MODIFICACIONES. ADICIONES, **TERMINACION ANTICIPADA** CADUCIDAD: De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de Ibagué - Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de Contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del Secretario o Director interesado y presentada dicha solicitud acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. PARAGRAFO PRIMERO: En caso de Terminación Anticipada, las partes de común acuerdo manifiestan que si el Contratista no cumple con los 🐧







requisitos para la ejecución del Contrato, en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción, el mismo se podrá suscribir con otro proponente que cumpla con los requisitos de Ley, al cual el Municipio de Ibagué- Secretaría de Apoyo a la gestión Institucional y Asuntos de la Juventud realice la invitación. Del mismo modo, durante la ejecución del contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente, de común acuerdo. PARAGRAFO SEGUNDO: En el caso de Suspensión Temporal del Contrato, por razones técnicas, de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un Acta en donde conste tal evento, por lo cual el CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión. CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- VÍNCULO LABORAL. El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes que el contratista destine para la ejecución de las correspondientes actividades contratadasy en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula Sexta.- Valor. PARAGRAFO PRIMERO: Las partes dejan expresa constancia de que el contratista asumirá directa y exclusivamente la responsabilidad por cualquier tipo de obligación de carácter laboral. PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA gozará de plena libertad para contratar bajo su responsabilidad y costo, el personal que se requiera para la cabal ejecución del Contrato. PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA es el único responsable de la vinculación de personal, la cual realiza a su propio nombre, por su propia cuenta y riesgo, y sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad o solidaridad alguna por dichos actos. Por tanto, el Contratista asume total y expresamente el reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones a que hubiere lugar. CLÁUSULA VIGESIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se haya incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el mismo, en especial de aquellas relacionadas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 Ley 1150/2007 y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. Igualmente se compromete de conformidad con el artículo 9° del Estatuto de Contratación Pública, a informar y ejecutar las actividades correspondientes necesarias para conjurar las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes., CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CESIÓN.- El Contratista NO podrá ceder parcial o totalmente el presente contrato. La cesión solo tendrá lugar excepcionalmente, con autorización previa y escrita del MUNICIPIO otorgada a través de la persona autorizada para contratar CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio de Ibagué, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo, con el siguiente amparo, cuantía y vigencia:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Correspondiente a 200 SMMLV.	Igual a la vigencia del contrato
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y hasta la liquidación
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato + 3 años

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantia. Esto de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.3 y 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082



1897 03 OCT 2017



ALCALDÍA DE IBAGUÉ - TOLIMA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y DEL MEDIO AMBIENTE



de 2015.Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente. Esto de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015.PARAGRAFO PRIMERO: En caso en de que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato y así lo acredite, debe acudir a otros mecanismos de cobertura establecidos en el Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la liquidación del contrato el CONTRATISTA extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. PARAGRAFO TERCERO: La vigencia de la garantía empezará a computarse a partir de la fecha de iniciación del Contrato. PARAGRAFO CUARTO. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Contrato. PARAGRAFO QUINTO. De no liquidarse el Contrato de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al CONTRATISTA la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: Los Estudios y documentos previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso precontractual, la oferta presentada por el oferente y sus anexos, las pólizas que se suscriban para la ejecución del mismo, los documentos que soportan el proceso pre-contractual, todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren, los documentos que soporten la ejecución del mismo, el acta de liquidación bilateral o el acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. En caso de divergencia entre el contenido de los documentos precitados y el presente Contrato, se atenderá lo dispuesto en el último, y en su defecto a lo dispuesto por EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados, y tomar las medidas que correspondan, como consecuencia de su falta de identidad con la verdad. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA .- REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN: Para celebrar el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así mismo, deberá demostrar la inexistencia de Responsabilidad Fiscal y de Antecedentes Disciplinarios. CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Con arreglo a lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades, el presente escrito que lo contiene; no obstante para su ejecución se requerirá Certificado de Registro Presupuestal, acreditación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, Pago de Estampillas y Aprobación de las Garantías por parte de la Oficina competente del MUNICIPIO. Los gastos que se originan o puedan originarse como consecuencia de la celebración del presente Contrato, correrán por cuenta del Contratista. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA .- ESTAMPILLAS: En aplicación a los Acuerdos 001 y 003 de 2011 modificados por los Acuerdos 029 y 030 de 2012, El CONTRATISTA deberá cancelar y presentar el equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor de la operación contractual representada en la estampilla Pro-cultura, y al dos por ciento (2%) del valor de la operación contractual representada en la estampilla Pro-Dotación y Funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, Instituciones y Centros de vida para la Tercera Edad, c) Un cero punto cinco por ciento (0.5%) por concepto PRO-UNIVERSIDAD. PARAGRAFO PRIMERO: Los contratos suscritos y no ejecutados o ejecutados parcialmente y a los que hayan cancelado la totalidad de las estampillas en el momento de su legalización, tendrán derecho a solicitar la devolución del valor de las estampillas hasta la proporción de lo no ejecutado. Previo concepto del supervisor. CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - PUBLICACION. De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP.**CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- LEGISLACION** *≹ v*





APLICABLE: Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- COPIA: Del presente contrato solo se expedirá un (1) original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia única al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. CLAUSULA TRIGESIMA. NOTIFICACIONES.- Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; EL MUNICIPIO en el despacho de la Secretaría de Apoyo a la Gestión y Asuntos de la Juventud – Grupo de Contratación - Calle 8ª No 2-30 Segundo Piso Barrio Centro; El Contratista en la Cra 5 No 37-114 Barrio Magisterio , El Contratista se obliga a informar al MUNICIPIO cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quién se declara enterado del mismo, en la ciudad de Ibaqué a los,

ORDENADOR DEL GASTO,

POR EL CONTRATISTA 0 3 OCT 2017

IUGO ERNESTO ZARRATE OSORIO

dcretarle de Gobierno Ordenador del Gasto FANNY RESTREPO DE GALINDO

Representante Legal
"Grupo Galindo Restrepo SAS"

SUPERVISOR,

JUAN CARLOS SANCHEZ ESPINOSA

Profesional Universitario de la Secretaría Desarrollo Rural y Medio Ambiente y/o quien delegue el ordenador del gasto

Revisó: Diego Cifuentes – Abogado Dirección de Contratación.
Reviso y aprobó: Mónica Del Rocio Ramos Calderón– Director de Contratacion

16